Medellín, 19/08/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINCIVIL S.A.,** con Nit. **890.930.545-1,** representada legalmente por la señora **ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.99.356**, o por quien haga sus veces, es beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **MARINILLA**, de este Departamento, concedida mediante la Resolución No. 2019060150482 del 26 de agosto de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de septiembre de 2019, bajo el código **UHC-16091**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060086393 del 19 de julio de 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

***"(…) RESUELVE* :**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091,** para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **MARINILLA**, de este Departamento, concedida mediante la Resolución No. 2019060150482 del 26 de agosto de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de septiembre de 2019, bajo el código **UHC-16091**, cuyo objeto es "La construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan vial del municipio de

Rionegro y No. 011 del 15 de enero de 2019, cuyo objeto es la construcción de vías, puentes glorietas y obras complementarias en el tramo (tramo 16)- transversal No. 02, entre el municipio de Rionegro y Mincivil S.A. Nit. 890930545-1", con un volumen de extracción de 294.100 m3, cuyo titular es la sociedad **MINCIVIL S.A.,** con Nit. **890.930.545-1,** representada legalmente por la señora **ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.99.356**, o por quien haga sus veces.Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de prórroga dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091,** para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **MARINILLA**, de este Departamento, concedida mediante la Resolución No. 2019060150482 del 26 de agosto de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de septiembre de 2019, bajo el código **UHC-16091**, cuyo objeto es "La construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro y No. 011 del 15 de enero de 2019, cuyo objeto es la construcción de vías, puentes glorietas y obras complementarias en el tramo (tramo 16)- transversal No. 02, entre el municipio de Rionegro y Mincivil S.A. Nit. 890930545-1", con un volumen de extracción de 294.100 m3, cuyo titular es la sociedad **MINCIVIL S.A.,** con Nit. **890.930.545-1,** representada legalmente por la señora **ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.99.356**, o por quien haga sus veces, **desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 19 de junio de 2021**; por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la prórroga de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UHC-16091,** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular de la referencia, el Concepto Técnico No. **2020020039269 del 05 de octubre de 2020.**

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los titulares o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de agosto del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 26 de agosto de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS